

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2021-00090**-00 Ejecutivo de JUAN CARLOS CEDEÑO RODRIGUEZ
contra YAMIL DURAN GARZON

La apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) que no se condene en costas y iv) que se ordene el archivo del expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **JUAN CARLOS CEDEÑO RODRIGUEZ** contra **YAMIL DURAN GARZON**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose, comoquiera que la demanda fue presentada en formato digital, según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 097, el 3 de noviembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda9d08f3dc806f2a1a778266910f7bf42ea26aa86b789ae853ad92b7d80f850

Documento generado en 02/11/2021 03:44:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>